

INFORME FINAL DE AUDITORIA

Código del Proyecto: 5-03-17
Procuración General – Control de Legalidad

Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Marzo de 2005

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 - 5to. Piso
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Presidente

Lic. Matías Barroetaveña

Audidores Generales:

Dra. Alicia M. J. Boero

Dr. Vicente Mario Brusca

Dr. Rubén A. Campos

Dr. Nicolás Corradini

Dr. José Luis Giusti

Lic. Josefa A. Prada

CÓDIGO DE PROYECTO:

5.03.17

NOMBRE DEL PROYECTO:

Procuración General. Control de Legalidad

PERÍODO BAJO EXAMEN:

Ejercicio 2003

EQUIPO DESIGNADO:

Auditor Supervisor: Dr. Guillermo A. García

OBJETO:

Jurisdicción 20 Jefatura de Gobierno - Unidad Ejecutora 130 - Servicio Público Primario N° 2007.

OBJETIVO:

Controlar aspectos financieros de los procedimientos seguidos en el proceso de adjudicación y pago de contrataciones de servicios.

ALCANCE:

Examinar la adecuación financiera de los procesos de contratación y el ajuste de la prestación de servicios a los requisitos contractuales en los aspectos referentes a su certificación, liquidación y pago.

JURISDICCIÓN:

20 – Jefatura de Gobierno

PROGRAMA PRESUPUESTARIO:

Unidad Ejecutora: 130 – Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires
Presupuesto (Por Incisos) Programa 2007

Descripción	Inciso	Preventiva	Definitiva	Devengada
Gasto en Personal	Total 1	21.093.419,24	21.093.419,24	21.093.419,24
Bienes de Consumo	Total 2	237.683,27	237.683,27	237.683,27
Servicios no Personales	Total 3	1.807.871,79	1.778.042,76	1.683.341,03
Bienes de Uso	Total 4	31.672,23	31.672,23	31.672,23
	Total general	23.170.646,53	23.140.817,50	23.046.115,77

INFORME EJECUTIVO

PROYECTO N° 5.03.17

PROCURACIÓN GENERAL – CONTROL DE LEGALIDAD.

PRINCIPALES CONCLUSIONES:

- a) Del examen practicado en el ámbito de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires sobre las compras y contrataciones efectuadas por dicha organización surge que durante el ejercicio del período auditado (2003) un alto porcentaje del presupuesto asignado para las compras y contrataciones estuvo bajo la esfera de la Secretaría Jefe de Gabinete siendo ejecutado por esta última, especialmente las relativas a licitaciones públicas y/o privadas.
- b) Respecto de las contrataciones de servicios profesionales, técnicos y operativos se han advertido deficiencias en orden al cumplimiento de formalidades impuestas por la normativa vigente
- c) En orden al control interno, no se halla constituida la Unidad de Auditoría Interna tal como lo establece el art. 122 de la Ley 70.
- d) En virtud de lo expuesto, surge la necesidad de ajustar los procedimientos de contratación y registración presupuestaria a las normas vigentes, implementando acciones que permitan garantizar un adecuado ambiente de control, especialmente en los procedimientos, circuitos internos y confección de expedientes que contengan la totalidad de la información y documentación referida a las contrataciones de servicios profesionales, técnicos y administrativos.

OBJETO:

Año 2003: Jurisdicción 20 – Jefatura de Gobierno.

Unidad Ejecutora: 130 Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires

OBJETIVO:

Controlar aspectos financieros de los procedimientos seguidos en el proceso de adjudicación y pago de contrataciones de servicios.

PRINCIPALES HALLAZGOS:

- a) En el 100% de los casos los certificados de Recursos Humanos no especifican si el personal a contratar se halla vinculado por contrato con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y si está incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por Ley N° 269 (art. 9°, Decreto 2138-GCBA-2002¹).

¹ Decreto N° 2.138. Facultase a funcionarios del GCBA. para la contratación de personas bajo el régimen de locación de servicios de obra. Derogáanse los Decretos N° 2.355-GCBA-00, 03-GCBA-01 y 1.094-GCBA-01. Art. 9°: "En forma previa a la autorización correspondiente, la persona que se propicie contratar deberá declarar bajo juramento su conocimiento y aceptación de los términos del presente Decreto, así como manifestar si se encuentra revistando en la Planta Permanente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o en alguna de sus Plantas Transitorias, si

- b) No se registran los compromisos con los criterios establecidos por la normativa vigente. En el caso de la locación de la Nota 392-PG-2003, la prestación del servicio se realiza del 1 al 31-12-2002 registrándose los compromisos preventivo, definitivo² el 18-2-2003 y el devengado el 12-06-2003 correspondiendo todo al ejercicio 2002; asimismo, en la Nota 12.365-PG-2003 la prestación del servicio se realiza entre el 1-11-2003 y el 30-11-2003 registrándose los compromisos preventivo y definitivo el 15-12-2003 y el devengado el 30-12-2003.
- c) No obstante haber operado el vencimiento de los plazos de las contrataciones examinadas, la Dirección General aprobó distintos pagos³ en el marco de las disposiciones del Decreto N° 116-GCBA-1999 y Decreto N° 1.370-GCBA-2001, apartándose de este modo del cumplimiento de los procedimientos legales vigentes que regulan las compras y contrataciones⁴.
- d) Se observa en el 100% de los casos de rendición de fondos analizados, que las notas de elevación, anexos I y anexo II no se encuentran firmados por los dos responsables, constando solamente una firma⁵.
- e) Las ordenes de pago no son rubricadas por el Director General de la Contaduría General.
- f) En el 100% de los casos en la Certificación de Servicios no constan las funciones que cumplen ni el lugar donde desempeñan las tareas.
- g) No se ha verificado a la fecha de realización de las tareas de campo, la implementación de la Unidad de Auditoría Interna, como servicio a toda la organización a fin de analizar, informar y asesorar sobre las actividades revisadas.

se halla vinculado por contrato alguno con el mismo al momento de la firma de dicha declaración y si está incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por Ley N° 269."

² Ley 70, art. 55° y art. 59° y Decreto 1000/99, art. 31 reglamentario del artículo 59 de la Ley 70.

³ Disposiciones N° 20-DGTyA/SJG/2003, N° 250/DGLTyA/SJG/2003 y N° 268/DGLTyA/ SJG/2003.

⁴ El régimen establecido por el Decreto N° 116-GCBA-1999 por el cual se faculta a Secretarios, Subsecretarios y Directores Generales para autorizar y aprobar pagos, no exime a la Administración de una estricta aplicación de los procedimientos legales previstos para las compras y contrataciones contenidos en la Ley de Contabilidad -Decreto-ley 23.354- y su reglamentación -Decreto N° 5720/72. En idéntico sentido, el Decreto N° 1.370-GCBA-2001 amplía esta última facultad en caso a aprobar gastos de imprescindible necesidad, los cuales no pudieran ser gestionados a través de los procedimientos ordinarios vigentes o de los regímenes establecidos para caja chica y fondo permanente, circunstancia que por lo recurrente ha transformado lo excepcional en regla cotidiana, manteniendo así relaciones contractuales de hecho y sin sustento legal alguno.

⁵ Decreto 524-GCBA artículo 10: "Los responsables de la administración y rendición de los fondos y sus reemplazantes serán autorizados en número de dos (2) como mínimo por acto administrativo emanado del Secretario del Área respectiva, debiendo comunicarse a la Contaduría General dentro de las 24 horas de la designación."

**Informe Final de Auditoria
Proyecto N° 5.03.17**

**Señor
Presidente de la Legislatura
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. Jorge Telerman
S / D**

En uso de las facultades conferidas por el art. 135° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de conformidad con las disposiciones de la Ley 70, artículos 131°, 132° y 136°, se procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objeto que se describe en el siguiente acápite:

1. OBJETO

El presente informe tiene como objeto el Servicio Público Primario (SPP) N° 2007 “Asesoramiento y Patrocinio Legal” de la Unidad Ejecutora 130 Procuración General, Jurisdicción 20 Jefatura de Gobierno.

2. OBJETIVO

Controlar aspectos financieros de los procedimientos seguidos en el proceso de adjudicación y pago de contrataciones de servicios.

3. ALCANCE DEL OBJETO

El examen fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoria Externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires y lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 325 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3.1 Procedimientos Aplicados

- a. Recopilación de la normativa legal aplicable.
- b. Análisis del Sistema de Información Presupuestaria y Contable Ejercicio 2003.
- c. Requerimiento de información a los siguientes Organismos:
 - Procuración General Adjunta de Control de Legalidad de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.
 - Dirección General de Contaduría General.
 - Oficina de Gestión Pública y Presupuesto.

- Dirección General de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo.
 - Dirección General de Tesorería.
- d. Entrevistas con los siguientes funcionarios y/o empleados.
 - Procuradora General Adjunta de Control de Legalidad.
 - Director General de la Dirección General Técnica Administrativa.
 - e. Compulsa de información suministrada por la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto.
 - f. Compulsa de información suministrada por la Dirección General de Contaduría General.
 - g. Solicitud a la Dirección General de Contaduría de expedientes relacionados a efectos de su compulsa.
 - h. Compulsa de información suministrada por la Dirección General de Tesorería.
 - i. Análisis de expedientes de contrataciones de locación de servicios suscriptos en el año 2003.
 - j. Análisis del Sistema de Información Presupuestaria y Contable Ejercicio 2003.
 - k. Análisis de expedientes de contrataciones, cajas chicas y fondos con cargo a rendir cuenta.

Las tareas de campo se desarrollaron en el período comprendido entre el 04 de mayo y el 21 de agosto de 2004.

4. ACLARACIONES PREVIAS

4.1 Antecedentes Normativos⁶. Estructura.

El Decreto 12/GCBA/96 aprobó la estructura organizativa del organismo F/N Procuración General, dentro del ámbito de la Secretaría de Gobierno.

Posteriormente, mediante Decreto 1361/GCBA/2000 se transfirió el organismo F/N Procuración General de la CABA de la Secretaría de Gobierno al ámbito del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Mediante la sanción del Decreto 2080/GCBA/2000 se otorgó, al organismo F/N Procuración General de la CABA, nivel de Secretaría creando las Subsecretarías de Control de Legalidad y de Asuntos Contenciosos⁷.

Más recientemente, mediante el Decreto 220/GCBA/2004 se modificó la estructura organizativa de la Procuración General suprimiendo las

⁶ Una síntesis de la normativa aplicable se detalla en el Anexo I.

⁷ En virtud del Decreto 2081/CBA/2000 se designó a los funcionarios de la Procuración General y determinó los objetivos asignados a cada uno de los niveles de esa Secretaría.

Subsecretarías creadas por el Decreto 2080/PG/2000, creando la Procuración General Adjunta de Control de Legalidad y la Procuración General Adjunta de Asuntos Contenciosos, ambas con nivel equivalente a Subsecretaría, y transfiriendo a éstas últimas el personal, patrimonio y los órganos que dependían a las Subsecretarías.

Entre los objetivos dados por dicho Decreto a la Procuración General Adjunta de Control de Legalidad atinentes al objeto del presente informe de auditoría se destaca el siguiente:

- Coordinar la administración de los bienes y recursos de la procuración general y de las áreas que le dependen, como así también todo lo relacionado con la compra de bienes y elementos y la contratación de servicios destinados al uso, consumo y desarrollo de las tareas asignadas y la administración del sistema informático de la Procuración general.

Finalmente, mediante la sanción de la Ley 1.218 (de fecha 27-Nov-2003) se fijan las obligaciones, deberes, atribuciones y competencia de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estableciendo en cuanto a la composición de este organismo, que el mismo se integrará con:

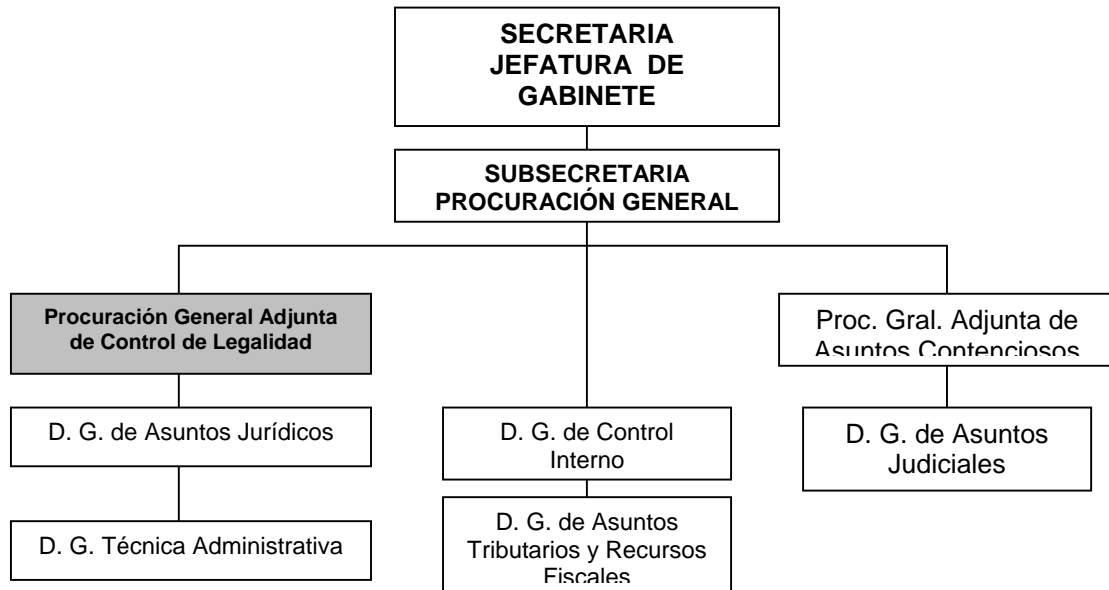
- El Procurador General;
- Hasta dos Procuradores Generales Adjuntos;
- Funcionarios con jerarquía de Director General;
- Los miembros del plantel de abogados de la Procuración General;
- Los consultores técnicos; auxiliares técnicos-jurídicos, operativos y demás personal de apoyo.

4.2. Descripción del Servicio Público.

La Descripción del Servicio Público N° 2007 "Asesoramiento y Patrocinio Judicial" de la Jurisdicción 20, cuya Unidad Responsable es la Procuración General, está descrito en el Presupuesto 2003 de la siguiente manera:

- Tramitar y patrocinar todos los juicios en que la ciudad sea parte.
- Patrocinar las ejecuciones fiscales a cargo del cuerpo de mandatarios.
- Asesorar, emitiendo dictamen, sobre todos los criterios del gobierno de la GCBA, a tenor del decreto N° 698/GCBA/96.
- Instruir los sumarios administrativos en que se encontraren eventualmente involucrados agentes del GCBA.
- Efectuar denuncias y constituirse en parte querellante en cuestiones procesales con ilícitos en que se compromete el interés de la ciudad.
- Arbitrar el patrocinio gratuito de los vecinos carenciados de la ciudad.
- Prestar apoyo técnico-profesional a las actividades antedichas, mediante el cuerpo de peritos.

4.3. Organigrama conforme Decreto 220/GCBA/2004.



4.4. Descripción del circuito de compras.

El circuito de compras y contrataciones de la Dirección General de la Procuración General no cuenta con un manual de procedimiento y se realiza mediante nota elevada por cada Dirección General a la Procuradora General, quien aprueba o desestima los pedidos. El proceso de compras es realizado por la Secretaría Jefatura de Gabinete ya sea por licitación o compra directa. Una vez completado el proceso licitatorio, los bienes adquiridos son remitidos a la Secretaría Procuración General. En esta dependencia son receptados por la Dirección de Compras, donde se firman los remitos de recepción de bienes⁸.

Los partes de recepción definitiva son firmados por el Coordinador Administrativo, el Jefe de Compras y el Director General de la Dirección General Técnica Administrativa, en presencia de un Inspector de la Dirección General de Compras y Contrataciones. No existe Comisión de Recepción de Bienes.

Además de la mecánica enunciada precedentemente, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires realiza compras a través del sistema de Caja Chica y de Fondos con cargo a rendir cuenta.

⁸ En su descargo, la Procuración General informa que a través de la Dirección General Técnica Administrativa está gestionando los procesos licitatorios que antes eran delegados a la Secretaría Jefe de Gabinete. A partir del mes de septiembre de 2004, se aprobó por Resolución N° 200-PG-2004, el Plan de Compras para el cuarto trimestre de dicho año y para el ejercicio económico 2005. A su vez, dicha área se encuentra elaborando un Manual de Procedimientos de Compras.

5. ANÁLISIS PRESUPUESTARIO

El crédito sancionado fue modificado por las Resoluciones 829, 1558, 212, 747, 949 y 1011 de fechas 24/ 3, 27/ 5, 4/4, 8/7, 17/10 y 4/11, respectivamente, de la Secretaría de Hacienda y Finanzas y la Jefatura de Gabinete.

Asimismo sufrió modificaciones por Decretos 1150, 1297, 1848, 2009, 3085, de fechas 6/8, 14/ 8, 16/10, 30/10 y 30/ 12, respectivamente, del Jefe de Gobierno.

Crédito Sancionado	Crédito Vigente	Compromiso Definitivo	Devengado
\$ 21.944.207,00	\$ 23.492.868,71 ⁽⁹⁾	\$ 23.140.817,50	\$ 23.046.115,77 ⁽¹⁰⁾

A continuación explicamos la composición por incisos del programa 2007 "Asesoramiento y Patrocinio Legal":

Descripción	Inciso	Preventiva	Definitiva	Devengada	Incidencia s/ devengado
Gasto en Personal	Total 1	21.093.419,24	21.093.419,24	21.093.419,24	91,53%
Bienes de Consumo	Total 2	237.683,27	237.683,27	237.683,27	1,03%
Servicios no Personales	Total 3	1.807.871,79	1.778.042,76	1.683.341,03	7,30%
Bienes de Uso	Total 4	31.672,23	31.672,23	31.672,23	0,14%
	Total general	23.170.646,53	23.140.817,50	23.046.115,77	100,00%

El análisis se centralizó sobre el inciso 3. Seguidamente se detalla dicho inciso:

Concepto	Número Subcuenta	Preventiva	Definitiva	Devengada	Incidencia s/ devengado
Energía eléctrica	Total 11	105.986,10	105.986,10	105.986,10	6,30%
Agua	Total 12	23.841,11	23.841,11	23.841,11	1,42%
Gas	Total 13	8.270,52	8.270,52	8.270,52	0,49%
Teléfonos, telex y telefax	Total 14	176.213,97	176.213,97	176.213,97	10,47%
Alquiler de fotocopiadoras	Total 24	74.000,00	74.000,00	74.000,00	4,40%
Manten y repar de edif y locales	Total 31	24.047,64	940,62	940,62	0,06%
Manten y repar de maq y equipo	Total 33	51.941,37	51.941,37	51.941,37	3,09%
Limpieza, aseo y fumigación	Total 35	196.500,00	189.777,99	175.333,99	10,42%
Otros n.e.p. (1)	Total 49	247.000,00	247.000,00	246.600,00	14,65%
Viáticos	Total 72	11.000,00	11.000,00	11.000,00	0,65%
Movilidad	Total 78	2.025,53	2.025,53	1.625,53	0,10%
Impuestos directos	Total 82	78.165,59	78.165,59	68.003,54	4,04%
Otros n.e.p. (2)	Total 89	805.665,68	805.665,68	736.370,00	43,74%
Servicios de ceremonial	Total 91	471,50	471,50	471,50	0,03%
Otros n.e.p	Total 99	2.742,78	2.742,78	2.742,78	0,16%
Total General		1.807.871,79	1.778.042,76	1.683.341,03	100,00%

(1) Contrataciones Locaciones de Servicios.

(2) Cumplimiento Decreto 42/GCBA/2002 ⁽¹¹⁾.

⁹ Cifras Informadas por la OGPU por Informe N° 09-79-DGOGPyP-2004 del 11-5-2004.

¹⁰ Importes informados por la DGCG por Nota Informe N° 44-DC-2004.

5.1. Muestra

La muestra seleccionada abarcó las siguientes Partidas Principales del Inciso 3 “Servicios no personales”:

- Alquileres y Derechos (3.2.)
- Mantenimiento, Reparación y Limpieza (3.3.)
- Contratación locaciones de servicios (4.9.)

Informa la Procuración General que las contrataciones efectuadas durante el año 2003 fueron las siguientes:

Tipo de Contratación	Objeto	Monto \$	Fecha	Dependencia Responsable
Pública	Papel	22.460,00	07/05/03	Jefatura de Gabinete
Directa	Cartuchos	26.707,40	08/07/03	Jefatura de Gabinete
Directa	Artículos de Librería	11.178,00	10/07/03	Jefatura de Gabinete
Directa	Artículos de Librería	2.209,60	10/07/03	Jefatura de Gabinete
Pública	Serv. de limpieza y mantenimiento	14.440 por mes	08/05/02 11/03/03	Compras y Contrataciones
Directa	Impermeabilización azotea y reparac varias	21.382,00	10/12/03	Secretaria de Educación DGIMyE

La totalidad de los expedientes informados corresponden a contrataciones que no fueron efectuadas por la Procuración General sino por otros organismos de la administración central, a saber: Jefatura de Gabinete, Dirección General de Compras y Contrataciones y Secretaría de Educación.

Inciso 3 - Análisis de las compras y contrataciones de las siguientes subcuentas:

Concepto	Número Subcuenta	Preventiva	Definitiva	Devengada	Incidencia s/ devengado
Alquiler de fotocopiadoras	Total 24	74.000,00	74.000,00	74.000,00	4,40%
Limpieza, aseo y fumigación	Total 35	196.500,00	189.777,99	175.333,99	10,42%
Otros n.e.p.	Total 49	247.000,00	247.000,00	246.600,00	14,65%

En ese contexto, fueron seleccionados los siguientes expedientes:

Actuación	Proveedor	Fecha	Importe
N-392-PGC-2003	LIEFRINK Y MARX SA	18/02/2003	4.481,00
N-12865-PGC-2003	LIEFRINK Y MARX SA	15/12/2003	4.481,00
N-372-PGC-2004	EMPRESA MANILA SA	30/12/2003	14.444,00

¹¹ Gestión de cobro de la deuda fiscal, régimen, cobradores, mandatarios, contrato de mandato, apoderados, acta poder, certificados de deuda, requisitos, transferencia de la deuda fiscal en mora, transferencia de los certificados de deuda, unidad administrativa de control de faltas, deudas tributarias, pago de impuestos, pago de tributos, deudas impositivas, cobro de deudas tributarias, cobro de deudas impositivas, derogación de decretos, decreto 1574-97, decreto 631-97, decreto 612-97, decreto 1621-97, decreto 2103-99. Boletín Oficial N° 1364 de fecha 22/01/2002.

Los expedientes N-392-PGC-2003 y N-12865 corresponden a la contratación por legítimo abono del servicio de Alquiler de la central telefónica correspondiente a los meses de Diciembre de 2002 y Noviembre 2003. En los considerandos de la Disposición N° 20-DGTyA/SJG/2003 y en los de la Disposición N° 250/DGLTyA/SJG/2003 en sus terceros párrafos cita que por expedientes N° 18.557/00 y 37.186/2003, respectivamente, y acumulados *“tramita la locación de una central telefónica y a los fines de asegurar el normal funcionamiento del Organismo, se procedió a la continuidad del servicio en cuestión, en carácter de legítimo abono”* dispone la aprobación del gasto. Las conformidades de los servicios prestados se realizaron a través de los Partes de Recepción Definitiva N° 500.284 y 500.325, respectivamente

La Nota N-372-PG-2004, corresponde al pago a la empresa Manila S.A. en concepto de la contratación del servicio de Limpieza integral y Mantenimiento del mes de Diciembre de 2003 realizada en el edificio de la Procuración General. En los considerandos de la Disposición N° 268/DGLTyA/ SJG/2003 en su 2do. Párrafo cita: *“Que según la información proporcionada por la repartición, por Expediente N° 427/2003 tramita una nueva contratación del servicio en cuestión, a la fecha se encuentra en la Dirección General de compras y Contrataciones de la Secretaría de hacienda y Finanzas.*

5.2 Servicios Profesionales, Técnicos y Operativos (3.4).

Fue solicitada la totalidad de legajos del personal contratado durante el ejercicio 2003. Los mismos se encuentran en la Dirección General de Contaduría General por ser esta la dependencia que efectúa el pago de los haberes. Según informó la Procuración General, los contratos por locación de servicios efectuados durante el ejercicio 2003 fueron veinticinco (25). Debido al escaso número de expedientes, se decidió relevar la totalidad de los mismos.

Se relevo Expediente N° 71.687/2002 en el que tramitaran la designación de veintidós (22) agentes, tarea que se completo con el examen de los siguientes expedientes: 13573-PG-2003, 12624-PG-2003 y 40736-PG-2003

En la Dirección General de Contaduría General del la Ciudad de Buenos Aires, se relevaron 68 carpetas de pagos, seleccionadas aleatoriamente:

Total Carpetas de Pago (Base Transacciones)	Total Carpetas Muestra	Porcentaje
252	68	27 %
TOTAL DEVENGADO: \$ 246.600.-	TOTAL MUESTRA: \$ 58.200.-	22.9 %

5.3. Cajas Chicas:

Tareas desarrolladas: De las cajas chicas otorgadas a la Procuración General, fondos invertidos “Procurador General” (Prov. N° 13.500) se rindieron 9 (nueve) cajas chicas por un total de \$ 26.687,45 y 5 (cinco) a la Procuración General,

Subsecretaria de Asuntos Contenciosos (Prov. N° 20.558) por un total de \$ 11.999,86.

De estas fueron seleccionadas tres (3) rendiciones de cajas chicas obrantes en las siguientes actuaciones:

- Expediente 6125-PG-2003 monto rendido \$ 2999.99
- Expediente 11735-PG-2003 monto rendido \$ 4999.99
- Expediente 10589-PG-2003 monto rendido \$ 1000.00

5.4. Fondos con cargo a rendir:

Se selecciono una muestra por significatividad económica del Inciso 4 – sub cuenta 51 – Libros y revistas.

Total Carpetas de Pago (Base Transacciones)	Total Carpetas Muestra	Porcentaje
8	1	12,50 %
TOTAL DEVENGADO: \$ 31.672,23	TOTAL MUESTRA: \$ 23.226,00	73,33 %

6. OBSERVACIONES

6.1 Referidas a los expedientes de contrataciones de Servicios Profesionales, Técnicos y Operativos:

- 6.1.1 En el 12% de los casos (3) el contrato carece de fecha.
- 6.1.2 En el 12% de los casos (3) no obra constancia de la publicación en el Boletín Oficial.
- 6.1.3 En el 12% de los casos (3) no figura la situación de los contratados frente a la AFIP.
- 6.1.4 En el 100% de los casos no se describe en los contratos las tareas a realizar por los contratados.
- 6.1.5 En el 100% de los casos los certificados de Recursos Humanos no especifican si el personal a contratar se halla vinculado por contrato con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y si está incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por Ley N° 269 (art. 9°, Decreto 2138-GCBA-2002¹²).

¹² Decreto N° 2.138. Facultase a funcionarios del GCBA. para la contratación de personas bajo el régimen de locación de servicios de obra. Derogáse los Decretos N° 2.355-GCBA-00, 03-GCBA-01 y 1.094-GCBA-01. Art. 9°: "En forma previa a la autorización correspondiente, la persona que se propicie contratar deberá declarar bajo juramento su conocimiento y aceptación de los términos del presente Decreto, así como manifestar si se encuentra revistando en la Planta Permanente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o en alguna de sus Plantas Transitorias, si

- 6.1.6 En el 100% de los casos el compromiso definitivo se realizó por un solo mes, y no por la totalidad de la duración del contrato tal como lo indica la Resolución N° 41.
- 6.1.7 En el 4% de los casos (1) la afectación manual no se encuentra firmada.
- 6.1.8 En el 4% de los casos (1) se ha omitido transcribir, en las copias de los contratos que figuran en el expediente, el número de resolución de la Procuración General mediante la que se decide la contratación.

6.2 Referidas a los aspectos contables:

- 6.2.1 No se registran los compromisos con los criterios establecidos por la normativa vigente. En el caso de la locación de la Nota 392-PG-2003, la prestación del servicio se realiza del 1 al 31-12-2002 registrándose los compromisos preventivo, definitivo¹³ el 18-2-2003 y el devengado el 12-06-2003 correspondiendo todo al ejercicio 2002; asimismo, en la Nota 12.365-PG-2003 la prestación del servicio se realiza entre el 1-11-2003 y el 30-11-2003 registrándose los compromisos preventivo y definitivo el 15-12-2003 y el devengado el 30-12-2003.
- 6.2.2 En el caso del proveedor Empresa Manila S.A. por la prestación del servicio de limpieza correspondiente al mes de Diciembre 2003 los compromisos preventivos y definitivos se registran simultáneamente el 30-12-2003, no respetando lo enunciado por la normativa vigente en cuanto al compromiso preventivo.
- 6.2.3 No obstante haber operado el vencimiento de los plazos de las contrataciones examinadas, la Dirección General aprobó distintos pagos¹⁴ en el marco de las disposiciones del Decreto N° 116-GCBA-1999 y Decreto N° 1.370-GCBA-2001, apartándose de este modo del cumplimiento de los procedimientos legales vigentes que regulan las compras y contrataciones¹⁵.
- 6.2.4 Se observa en la contratación directa realizada, cuyo objeto fue la impermeabilización de una azotea y reparaciones varias, que la misma se realizó a través de la Secretaría de Educación, cuando el

se halla vinculado por contrato alguno con el mismo al momento de la firma de dicha declaración y si está incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por Ley N° 269."

¹³ Ley 70, art. 55° y art. 59° y Decreto 1000/99, art. 31 reglamentario del artículo 59 de la Ley 70.

¹⁴ Disposiciones N° 20-DGTyA/SJG/2003, N° 250/DGLTyA/SJG/2003 y N° 268/DGLTyA/ SJG/2003.

¹⁵ El régimen establecido por el Decreto N° 116-GCBA-1999 por el cual se faculta a Secretarios, Subsecretarios y Directores Generales para autorizar y aprobar pagos, no exime a la Administración de una estricta aplicación de los procedimientos legales previstos para las compras y contrataciones contenidos en la Ley de Contabilidad -Decreto-ley 23.354- y su reglamentación -Decreto N° 5720/72. En idéntico sentido, el Decreto N° 1.370-GCBA-2001 amplía esta última facultad en caso a aprobar gastos de imprescindible necesidad, los cuales no pudieran ser gestionados a través de los procedimientos ordinarios vigentes o de los regímenes establecidos para caja chica y fondo permanente, circunstancia que por lo recurrente ha transformado lo excepcional en regla cotidiana, manteniendo así relaciones contractuales de hecho y sin sustento legal alguno.

procedimiento pertinente se debería haber ejecutado a través de la Dirección General Mantenimiento Edificio dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

6.3 Respecto a las Cajas chicas:

- 6.3.1 Se observa en el 100% de los casos de rendición de fondos analizados, que las notas de elevación, anexos I y anexo II no se encuentran firmados por los dos responsables, constando solamente una firma¹⁶.
- 6.3.2 En el 33,33% de los expedientes analizados no consta completa la fecha de rendición, consignándose solamente el mes y año.
- 6.3.3 En el 33,33% de las rendiciones no se acompaña el anexo I y el anexo II se identifica erróneamente como anexo I¹⁷.
- 6.3.4 Se observa en una de las rendiciones una erogación de \$31.30 sin comprobantes validos, imputados en una planilla en concepto de viáticos.

6.4 Respecto de las carpetas de pago:

- 6.4.1 En el 100% de los casos no constan los comprobantes del Compromiso Definitivo, del Devengado y del Pagado.
- 6.4.2 La Dirección General de Contaduría General no folió completamente la Carpeta de Pago en un 100 % de los casos.
- 6.4.3 Las ordenes de pago no son rubricadas por el Director General de la Contaduría General.
- 6.4.4 En el 100% de los casos en la Certificación de Servicios no constan las funciones que cumplen ni el lugar donde desempeñan las tareas.

6.5 Respecto al control interno:

- 6.5.1 Inexistencia de manuales y/o normas de procedimientos que prevean el almacenamiento, registro y archivo de la información y documentación, que definan las rutinas a cumplir y las normas básicas de control interno.

¹⁶ Decreto 524–GCBA artículo 10: "Los responsables de la administración y rendición de los fondos y sus reemplazantes serán autorizados en número de dos (2) como mínimo por acto administrativo emanado del Secretario del Área respectiva, debiendo comunicarse a la Contaduría General dentro de las 24 horas de la designación."

¹⁷ Anexo I de la resolución N° 2857-SHYF-96 Boletín Oficial N° 78.

- 6.5.2 No se ha verificado a la fecha de realización de las tareas de campo, la implementación de la Unidad de Auditoria Interna, como servicio a toda la organización a fin de analizar, informar y asesorar sobre las actividades revisadas.

7. RECOMENDACIONES

7.1 Referidas a los expedientes de contrataciones de Servicios Profesionales, Técnicos y Operativos:

- 7.1.1 Las contrataciones de servicios profesionales, técnicos y operativos deberán ser fechados correctamente.
- 7.1.2 Cada una de las contrataciones que se efectúen deberán ser publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad.
- 7.1.3 En todos los casos, las contrataciones de servicios profesionales, técnicos y operativos deberán especificar y/o describir detalladamente las tareas a realizar por los contratados.
- 7.1.4 Asimismo, en las actuaciones administrativas relativas a dichas contrataciones deberá incorporarse nota emitida por la Dirección General de Recursos Humanos certificando que el contratado no se encuentra vinculado por cualquier forma de contratación con alguna dependencia del Gobierno de la Ciudad y si está incluido en el Registro de Deudores Alimentarios creado por ley 269.
- 7.1.5 Realizar el compromiso definitivo por la totalidad de la duración del contrato.
- 7.1.6 En todos los casos, las afectaciones manuales deberán ser debidamente suscriptas.
- 7.1.7 En cada una de las copias de los contratos de servicios profesionales, técnicos y operativos que forman parte de los respectivos expedientes se deberá transcribir el número de resolución de la Procuración General que decide la contratación.

7.2 Referidas a los aspectos contables

- 7.2.1 Observar el cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a los plazos de registración de las distintas etapas del gasto, de acuerdo la ley 70, Decreto N° 1000/99 y la resolución N° 41, que en su Anexo I establece

los momentos de las transacciones que deberán registrarse clasificados por objeto del gasto.

7.2.2 Ídem 7.2.1

7.2.3 En cuanto a la facultad de autorizar y aprobar pagos y contrataciones directas efectuadas por el organismo, se recomienda cumplir con los procedimientos legales previstos para las compras y contrataciones de acuerdo a la Ley de contabilidad Decreto Ley 23.354 y su reglamentación Decreto 5720/72. En el caso de pagos realizados, no obstante haber operado el vencimiento de los plazos de las contrataciones, efectuados bajo el marco de las disposiciones de los Decretos N° 116-GCBA-1999 y N° 1.370-GCBA-2001, por ser considerados de imprescindible necesidad, se recomienda utilizarlo como excepcional, hasta tanto se regulen los mecanismos contractuales que le den un marco jurídico legal a las referidas contrataciones.

7.2.4 Ídem 7.2.3

7.3 Respecto a las Cajas chicas:

7.3.1 Las notas de elevación de los anexos I y II deben estar firmadas conforme lo preceptuado por el Decreto 524 del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

7.3.2 Respecto de las fechas de rendición de fondos, deberá consignarse correctamente la fecha de las mismas (día, mes y año).

7.3.3 En las rendiciones de fondos deberán acompañarse los anexos I y II correctamente identificados.

7.3.4 Todos las rendiciones deberán tener como contrapartida un comprobante válido que sustente dicha erogación.

7.4 Respecto de las carpetas de pago:

7.4.1 Deberá obrar en las carpetas de pago los respectivos comprobantes de los compromisos definitivo, devengado y pagado.

7.4.4 En las certificaciones de servicio que otorgue la Procuración General deberá constar indicación de funciones y lugar donde se ha desempeñado el agente.

7.5 Respecto al control interno:

7.5.1 Se recomienda la confección de manuales y/o normas de procedimientos que prevean el almacenamiento, registro y archivo de la información y documentación, que definan las rutinas a cumplir y las normas básicas de control interno.

7.5.2 Las autoridades superiores de la Jurisdicción deberán proceder a la implantación, integración e implementación de la Unidad de Auditoría Interna de acuerdo con lo dispuesto por el art. 122 de la Ley 70.

8. CONCLUSIÓN

Del examen practicado en el ámbito de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires sobre las compras y contrataciones efectuadas por dicha organización surge que:

- durante el ejercicio del período auditado (2003) un alto porcentaje del presupuesto asignado para las compras y contrataciones estuvo bajo la esfera de la Secretaría Jefe de Gabinete siendo ejecutado por esta última, especialmente las relativas a licitaciones públicas y/o privadas;
- respecto de las contrataciones de servicios profesionales, técnicos y operativos se han advertido deficiencias en orden al cumplimiento de formalidades impuestas por la normativa vigente;
- en orden al control interno, no se halla constituida la Unidad de Auditoría Interna tal como lo establece el art. 122 de la Ley 70¹⁸;

En virtud de lo expuesto, surge la necesidad de ajustar los procedimientos de contratación y registración presupuestaria a las normas vigentes, implementando acciones que permitan garantizar un adecuado ambiente de control, especialmente en los procedimientos, circuitos internos y confección de expedientes que contengan la totalidad de la información y documentación referida a las contrataciones de servicios profesionales, técnicos y administrativos.

9. HECHOS POSTERIORES AL EXAMEN

En su descargo de fecha 29 de marzo de 2005, el organismo destaca que en la actualidad los contratos referidos a servicios profesionales, técnicos y

¹⁸ Art. 122º - El titular de cada jurisdicción o entidad dependiente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, es responsable de la implantación y mantenimiento de: 1) Un adecuado sistema de control interno, que incluye instrumentos de control previo y posterior incorporados en: la estructura organizativa, el plan de organización y los reglamentos y manuales de procedimiento de cada organismo, que tendrán en cuenta las normas de control interno que dicte la Sindicatura General; y de la adopción de las medidas necesarias para su efectivo cumplimiento. 2) La auditoría interna, como un servicio a toda la organización, consistente en un examen posterior de las actividades financieras y administrativas de las entidades a que hace referencia esta Ley, realizada por los/las auditores/as integrantes de las unidades de auditoría interna. Las funciones y actividades de los/las auditores/as internos/as deben mantenerse desligadas de las operaciones sujetas a su examen.

administrativos que se suscriben, se publican tanto en la página web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires como en el Boletín Oficial; también cumple en informar trimestralmente la nómina de contratos de locación de servicios, como las modificaciones producidas, tanto a la Contaduría General como al Departamento de Registro de la Subsecretaría Legal y Técnica. Asimismo, previo al acto administrativo se solicita y se agrega en el expediente correspondiente, la situación que mantienen los contratados frente a la AFIP y a la Dirección General de Rentas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, incluyendo el certificado de deudores alimentarios morosos y lanota emitida por la Dirección General de Recursos Humanos, realizando además la correspondiente afectación preventiva por todo el período que corresponde a la contratación.

Informa que tanto en el contrato como así también en la Resolución se especifica la tarea a cumplir y el lugar físico en donde se desempeñará la persona contratada.

Destaca que con la entrada en vigencia de la Ley N° 1.218 se está realizando en la Procuración General una reformulación en todos los ordenes, incluido el administrativo, redefiniéndose los circuitos correspondientes, a fin de que respondan adecuadamente a la impronta de la gestión.

En el mismo sentido, expresa que se ha aprobado por Resolución 200-PG.2004, el Plan de Compras que se encuentra en plena ejecución, solicitándose en todas las contrataciones la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a fin de que dictamine sobre la legalidad del procedimiento.

Por último, como corolario de lo expresado, afirma que en el organismo objeto de la presente auditoría se está llevando adelante un proceso de perfeccionamiento y optimización del funcionamiento de todas sus áreas.

ANEXO I

Síntesis general de la Normativa aplicable

Norma	Contenido
Ley 70	Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad.
Decreto 1000-99.	Reglamentación de la ley 70.
Decreto 5720/72	Reglamento de Compras y Contrataciones.
Resolución N° 41-2001 SHyF.	Apruébense criterios para el registro de las distintas etapas del gasto atento lo establecido en el artículo 31 del Dto. N° 1.000-99.
Disposición N° 152 Dir. Gral. Contaduría Gral.	Procedimiento General para Cajas Chicas Comunes.
Decreto 977/97	Retención del Impuesto a los Ingresos Brutos y sus aclaratorias Resoluciones 1290 y 1560-03 de la SHyF.
Resolución General AFIP 1415 y modificatorias	Normas de Facturación y Registración.
Decreto N° 5254/81 (BM 16629)	Régimen de caja chica.
Decreto N° 524/96 (BO 74)	Modificatorio Régimen de caja chica.
Resolución N° 2857-SHYF-96 (BO N° 78)	Montos asignados y topes por comprobante.
Resolución N° 387- SHYF-03.	Deja Sin efecto Resolución 231 DHYF/02 (BO N° 1376) y modifica los valores topes a \$ 800 para gastos menores y \$ 1.600 para urgencias respectivamente.
Dec. 12/GCBA/96	Aprueba la estructura organizativa de la PG como organismo F/N en el ámbito de la Secretaría de Gobierno.
Dec. 1361/GCBA/2000	Transfiere el organismo F/N Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires de la Secretaría de Gobierno al ámbito del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Dec. 2080/GCBA/2000	Otorga al organismo F/N Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, nivel de Secretaría y crea las Subsecretarías de Control de Legalidad y de Asuntos Contenciosos.
Dec. 2081/GCBA/2000	Designa funcionarios y determina objetivos asignados a cada nivel de la PG.
Ley 1218	Fija las obligaciones, deberes, atribuciones y competencia de la PG y establece su composición.
Dec. 220/GCBA/2004	Modifica la estructura organizativa de la Procuración General, suprimiendo las Subsecretarías creadas por el Decreto 2080/PG/00, creando la Procuración General Adjunta de Control de Legalidad y la Procuración General Adjunta de Asuntos Contenciosos, ambas con nivel equivalente a Subsecretaría, y transfiriendo a éstas últimas el personal, patrimonio y los órganos que dependían a las Subsecretarías.